



Despacho de la Presidencia Acuerdo
Acuerdo Interno 09/2022

Guadalajara, Jalisco; a 09 de septiembre de 2022

La que suscribe **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XV y XXI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como lo dispuesto por los artículos 11, 12, 30 y 31 fracción I de su Reglamento Interior, se expide el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ), refiere que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.- Mediante el Decreto 15,028 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de enero de 1993 se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Así mismo mediante Decreto 15, 031 se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de febrero de 1993, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con ello el inicio formal y legal de esta institución.
- 4.- Que conforme las facultades conferidas en los artículos 28 fracciones I, IV, V, XIII, XV y XXI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como lo dispuesto por los artículos 11, 12, 30 y 31 fracción I de su Reglamento



Interior, la suscrita se encuentra facultada para expedir el presente acuerdo a efecto de establecer disposiciones que se estimen convenientes para el correcto funcionamiento de las actividades de la Institución, así como el de delegar funciones conferidas al personal de esta Comisión.

5.- Actualmente los procedimientos de captación y liberación de los elementos prestadores de servicios social, así como los universitarios que realizan sus prácticas profesionales en este Órgano Autónomo, los realiza la Secretaria Ejecutiva, ello atendiendo el precepto contenido en el numeral 32, 33 y 33 bis, de la ley de la propia comisión, que entre otras funciones son las de servir como enlace y difundir la cultura, trabajo y propuestas entre la comisión y organismos, asociaciones civiles y gubernamentales, así como fortalecer las relaciones entre éstos, también es la encargada de ejecutar cursos de capacitación que tengan por objeto la promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos y la coordinación de los mismos; sin embargo, esta Presidencia al hacer un análisis a las facultades de los órganos que integran esta Comisión, advierte que las facultades previstas para la Secretaria Ejecutiva, de ninguna de ellas se advierte el reclutamiento y la administración de los prestadores del servicio social, así como de aquéllos que realizan las prácticas profesionales dentro de la propia Comisión, facultades que como servidores públicos deben quedar expresamente por mandato de ley, para llevar a cabo una mejor administración en las políticas públicas de este organismo. Dentro de las facultades expresas contenidas en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tenemos que la Dirección Administrativa se encarga de administrar todos los recursos humanos de la Institución, esto en aras de atender las necesidades administrativas de los órganos de la Comisión, así como de sus respectivas áreas, de acuerdo con los lineamientos fijados por el Presidente, es por ello que se **DELEGA Y FACULTA** a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, para que lleve a cabo todos y cada uno de los procesos de administración, coordinación y asignación relacionados con los prestadores del servicio social, así como de aquéllos que realizan sus prácticas profesionales con esta Institución.

En virtud de lo expuesto y fundado, la suscrita emite el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO. Se **DELEGA Y FACULTA** a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, para que lleve a cabo todos y cada uno de los procesos de administración, coordinación y asignación relacionados con los prestadores del servicio social, así como de aquéllos que realizan sus prácticas profesionales con esta Institución.

SEGUNDO.- Se instruye al **SECRETARIO EJECUTIVO**, así como a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, para que en labor conjunta realicen la entrega y recepción de todo lo concerniente a los listados, pendientes y trabajos relacionados con el área de servicio social y prácticas profesionales a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página web de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y rubrico la **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.